



PROCESO No. 110014003066-2021-00707-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 AGO 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del **GRUPO EDITORIAL MUNDO NIÑOS S.A.S.** contra **IBANA PATRICIA SANCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NUMERO

1. Por **\$1'190.000,00 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 2 de febrero del 2014, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

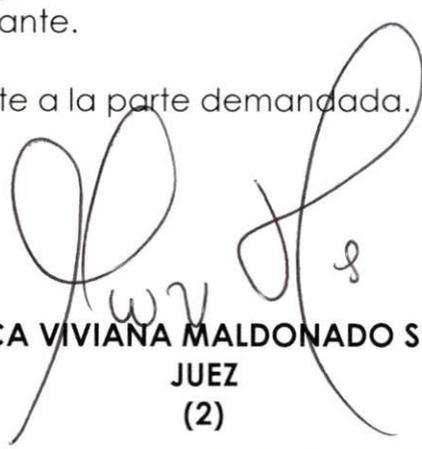
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **WENDY KATHERINE SOLERA GOMEZ**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notificó
por estado a las 10:08 AM del día 20 AGO 2021

hora 8:30 a.m.

